



NOTA INFORMATIVA

RECIBOS TASA DE RESIDUOS Año 2026

Se informa que el día 10 de febrero de 2026 se aprobó por Decreto de Alcaldía N.º 50/2026 el Padrón de la Tasa de Recogida de Residuos.

Tras la nota emitida el pasado 23 de octubre de 2025, en la que se explica detalladamente la nueva fórmula de cálculo recogida en la nueva Ordenanza Municipal adaptada a la Ley 7/2022 queremos recordar:

- El periodo de cobro es del 01 de marzo al 30 de abril.
- Los recibos domiciliados se cargarán en banco el 15 de marzo.
- Cabe la posibilidad de acogerse al Sistema Especial de Pago en 3 Plazos (abril, agosto y diciembre) para todo aquel que quiera, siempre y cuando lo solicite antes del 2 de marzo.
- El periodo de consulta de las cuotas de 2026 será desde el 12 de febrero hasta el 11 de marzo.
- Tendrán consideración de residuos domésticos objeto del servicio por cuya prestación se exige la Tasa aquellos generados en los siguientes inmuebles:

USO CATASTRAL (Según datos de Catastro)	LETRA	SUJECIÓN A TASA
RESIDENCIAL	V	Sí
ALMACÉN – ESTACIONAMIENTO. RESIDENCIAL	U	No
ALMACÉN – ESTACIONAMIENTO. INDUSTRIAL	S	Sí
INDUSTRIAL	I	Sí
ESTAC. COLECTIVO	S	Sí
OCIO Y HOSTELERÍA	O	Sí
COMERCIAL	C	Sí
OBRAS DE URBANIZACIÓN Y JARDINERÍA, SUELO	M	Sí
EDIFICIO SINGULAR	E	Depende (por uso efectivo)
RÚSTICO	—	No

- La Ordenanza puede consultarse en el siguiente enlace:
<https://ayuntamientosantorcaz.com/Ficheros/Documentos/20.-2025-12-16-BOCM-N-299-Tasa-prestacion-del-servicio-de-gestion-de-residuos.pdf>

En Santorcaz, a 11 de febrero de 2026.





NOTA INFORMATIVA

TASA DE RESIDUOS adaptada a la Ley 7/2022

La aprobación de la “**Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**” supone la transposición al Ordenamiento Jurídico Español, de tres **Directivas de la Unión Europea**:

- *2008/98/CE Marco general de residuos, jerarquía, fin de condición de residuo.*
- *2018/851 Revisión para economía circular: objetivos, gobernanza, recogidas separadas.*
- *2019/904 (SUP) Reducción del impacto de plásticos de un solo uso.*

Con dicha Ley, **todos los municipios de España** nos vemos **obligados a establecer (o en nuestro caso readaptar)** la Ordenanza que regula la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos, comúnmente conocida con “**Tasa de Basuras**”.

Esta Tasa, **además de ser obligatoria ya no podrá ser deficitaria**, pues debe cubrir el 100% de los costes del servicio. Es decir, los Ayuntamientos no podrán seguir con la política de financiar parcialmente el coste del servicio acudiendo a la Tasa y cubrir el resto con los recursos generales municipales.

La Tasa de Basuras tiene como **objetivo cumplir con los requerimientos legales y ambientales de la Unión Europea** para reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente, y la recaudación obtenida se destinará íntegramente a cubrir los gastos del servicio de gestión de residuos.

Hasta ahora en **Santorcaz**, la Tasa anual era de 80€ por vivienda y de 100€ para los locales comerciales e industriales. Esto suponía una recaudación del **60,70%** del coste total para el Ayuntamiento. Es decir, se cofinanciaba con otros recursos el **39,30%** restante. **Con la nueva Ley, a partir del 1 de enero de 2026 la Tasa tiene que cubrir el 100% del coste anual que supone para el Ayuntamiento**, pero de manera **proporcional** para los usuarios. Esto quiere decir que, para calcularse, se han de tener en cuenta varios factores que se actualizarán automáticamente todos los años mediante el nuevo programa de “Padrón de Habitantes y Territorio” que se ha implantado. **La Tasa total** que corresponda a **cada vivienda, local, establecimiento, etc.** se calculará de la siguiente forma en base a los datos registrados a **1 de enero del año en curso**:

- **60%** Correspondrá al coste fijo del servicio. **(Esto será lo mismo para todos los usuarios).*
- **20%** Correspondrá al valor catastral del bien inmueble en cuestión. **(Variará entre usuarios).*
- **20%** En el caso de las VIVIENDAS corresponderá al número de personas empadronadas. En el caso de ESTABLECIMIENTOS o LOCALES se determinará en función de los tres grupos de actividad a los que atiende su uso catastral y a la equivalencia de la siguiente tabla: **(Variará entre usuarios).*

GRUPO DE ACTIVIDAD	USO DE LA CONSTRUCCIÓN	EQUIVALENCIAS
1	Industrial, Ocio, Hostelería	PERS x 8
2	Comercial, Deportivo, Religioso	PERS x 6
3	Almacén, Estacionamiento, Oficinas	PERS x 4





Entendemos la importancia que va a suponer el ajuste de esta Tasa para todos los vecinos y vecinas y por ese motivo, **desde el Ayuntamiento hemos optado por su inclusión en el Servicio Especial de Pagos (SEP) en 3 plazos (abril, agosto y diciembre) para todo aquel que lo solicite.**

Sabemos que los **RESIDUOS** no es un tema “bonito” pero está cobrando mucha relevancia económica, no solo porque es una de las partidas más costosas en un Ayuntamiento sino porque estamos ya con sanciones Europeas que vamos a terminar pagando los ciudadanos y es urgente darle el espacio que merece.

Os informamos de que, junto a la nueva regulación de la Tasa, se han tomado nuevas medidas que mejorarán el servicio que se ofrece a la ciudadanía:

- Potenciación del servicio de recogida de enseres y voluminosos a domicilio.
- Reposición de los contenedores que se encuentran en mal estado.
- Ampliación del servicio de recogida de cartón con el incremento de la frecuencia de recogida.
- Ampliación de la partida presupuestaria destinada a la gestión de residuos en el Punto Limpio Municipal.

Finalmente aclararos que desde el Ayuntamiento nos hemos sumado a la iniciativa de varios representantes de diferentes entidades de la Comunidad de Madrid para trabajar conjuntamente en el impulso de un cambio en el modelo de estrategia de gestión de los residuos en la Comunidad de Madrid. Un nuevo modelo en el que se cree un Consorcio del que forme parte la propia Comunidad de Madrid como responsable directo de la gestión de residuos.

CONCLUSIÓN - IDEAS CLAVE

- La redacción de una nueva Ordenanza Municipal que regule la Tasa de Residuos **NO** es una decisión independiente y aislada del Ayuntamiento de Santorcaz.
- La Ley 7/2022 es consecuencia de varias Directivas de la Unión Europea.
- A partir del 1 de enero de 2026 no cabe la cofinanciación por parte del Ayuntamiento.
- El usuario tiene que costear el 100% del coste que le suponga al Ayuntamiento el servicio de recogida de residuos y su tratamiento posterior.
- La Tasa tiene que ser proporcional, por lo que se tienen en cuenta varios factores para calcularla.
- La Tasa se actualizará automáticamente todos los años.
- Para evitar las sanciones continuas que repercuten en el coste actual y futuro, debemos concienciarnos de que debemos separar los residuos en cada cubo según corresponde.

Para finalizar queremos agradecer a todos los vecinos y vecinas vuestro esfuerzo para conseguir entre todos un municipio más sostenible.

En Santorcaz, a 23 de octubre de 2025.

